

Documento con Información Clave para la Inversión

Títulos Opcionales

De Compra en Efectivo, Americanos, con Rendimiento Limitado, con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, Referidos a NVIDIA Corporation (NVDA *).

Estos Títulos Opcionales tienen un porcentaje retornable de Prima de Emisión del 20.0000%, es decir, tienen una pérdida máxima del 80.0000% de la Prima Pagada. En los Títulos Opcionales Americanos en las fechas en las que se pueden ejercer los Derechos de Ejercicio (vencimiento anticipado), otorgarán, en su caso, el derecho de obtener en efectivo el monto calculado, de acuerdo con lo que a continuación se establece.

A. Datos Generales

Emisor BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer					
Monto Colocado		\$10,000,000.00 M.N (DIEZ MILLONES pesos 00/100 M.N)			
Número de Títulos Opcionales	100,000 (CIE	N MIL) Títulos Opcionales			
Volumen mínimo de los Títulos Opcionales a	Un Lote				
Tipo de Oferta		Oferta Pública	Primaria		
Fecha de Oferta/ Cierre/ Emisión/ Cruce/ Re Publicación del Aviso con Fines Informativo:	27 de febrero d	le 2019			
Fecha de Liquidación		4 de marzo de :	2019		
Plazo de Vigencia de la Serie		El plazo de vig 2020.	encia de esta Serie es de 365 d	ías, es decir del 27 de febrero de 2019 al 27 de febrero	
Número de Serie		Serie 675			
Moneda		MXN			
Prima de Emisión		MXN 100.00			
Rendimiento Máximo del Título Opcional		14.1000%			
Nivel de Referencia del Título Opcional		Precio de Cierro	e del Mercado de Origen de NV	/DA * x (100 / 156.03 USD)	
Factores					
Factor 1	1.000	000	Factor 5	0.8000	
Factor 2	0.023	350	Factor 6	1.0235	
Factor 3	0.800	000	Factor 7	0.0000	
Factor 4	1.000	000 Factor 8		0.8000	
		Derechos	de Observación 1		
Fecha de Observación / Pago		2 de mayo de 2019 6 de mayo de 2019			
Precio de Observación		MXN 100.00			
Valor de Referencia de Observación		Precio de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de mayo de 2019			
Emisora pagará: [PO x Factor 2) + (PRPE x Fa II. Si el Valor de Referencia de Observación o guardará en Valor de Memoria de Derecho 1	actor 7)] del Título Opcional lo siguiente: [(PO x rá ser pagado una v	en la Fecha de O (Factor 2) + (PRP vez, y será en la p ole de la Prima de	bservación es menor al Precio E x Factor 7)] rimera fecha de Observación o	al Precio de Observación multiplicado por el Factor de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emis Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.	
Rendimiento Maximo dei Derecho		2.35%	do Observación 2		
		Derechos	de Observación 2		
Fecha de Observación / Pago Precio de Observación		NAVAL100.63	2 de julio de 2019	4 de julio de 2019	
Valor de Referencia de Observación		MXN 100.00			
valor de Referencia de Observacion		Precio de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha O2 de julio de 2019			

l. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)]

II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es menor al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora guardará en Valor de Memoria de Derecho 2 lo siguiente: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)]
El Valor de Memoria del Derecho 2 sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor de Memoria del Derecho 1

Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará el Valor de Memoria del Derecho 1. Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión



Rendimiento Máximo del Derecho	4.70%			
	Derechos de O	bservación 3		
Fecha de Observación / Pago	30 de	agosto de 2019		4 de septiembre de 2019
Precio de Observación	MXN 100.00	again an ann a		
Valor de Referencia de Observación				
		Mercado de Origen de	NVDA * x (100) / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 30 (
	agosto de 2019			
II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opci guardará en Valor de Memoria de Derecho 3 lo siguiente: El Valor de Memoria del Derecho 3 sólo podrá ser pagado Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1 y 2 Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcic Emisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1 y 2. Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ref Rendimiento Máximo del Derecho Fecha de Observación / Pago Precio de Observación Valor de Referencia de Observación	(PO x Factor 2) + (PRPE x I ina vez, y será en la prime nal en la Fecha de Observ prnable de la Prima de Em 7.05% Derechos de O 31 de c	Factor 7)] ra fecha de Observació vación es mayor o igu isión bservación 4 octubre de 2019	on o Ejercicio e al al Precio de	n que se cumpla la condición de pago.
	octubre de 2019			
si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcio Emisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1, 2 y				
Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ret				Observacion muniplicado por el ractor
Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ret	ornable de la Prima de Em	isión	ar ar r recto de	Observacion muniplicado por el ractor
Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ret Rendimiento Máximo del Derecho	9.40% Derechos de O	isión bservación 5	ar ar r ecto de	
Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ret Rendimiento Máximo del Derecho Fecha de Observación / Pago	9.40% Derechos de O 2 de 0	isión	al al 11 ecto de	6 de enero de 2020
Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ret Rendimiento Máximo del Derecho	9.40% Derechos de O 2 de o MXN 100.00	bservación 5 enero de 2020		
Conde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Referencimiento Máximo del Derecho Fecha de Observación / Pago Precio de Observación Valor de Referencia de Observación Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opc Emisora pagará: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opci guardará en Valor de Memoria de Derecho 5 lo siguiente: El Valor de Memoria del Derecho 5 sólo podrá ser pagado Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcio Emisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 Emisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3	prinable de la Prima de Em 9.40% Derechos de O 2 de 6 MXN 100.00 Precio de Cierre del enero de 2020 Donal en la Fecha de Obser (PO x Factor 2) + (PRPE x I Jana vez, y será en la prime mal en la Fecha de Observy 4.	bservación 5 enero de 2020 Mercado de Origen de evación es mayor o igu- vación es menor al Pre- Factor 7)] ra fecha de Observación vación es mayor o igu-	NVDA * x (100 nal al Precio de ncio de Observa	6 de enero de 2020 0 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de la Composição de la Fecha 02 de la Composição de la Composição de la Composição de pago.
Conde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Referencia de Observación / Pago Precio de Observación / Pago Precio de Observación /alor de Referencia de Observación de Valor de Referencia de Observación del Título Opcio Emisora pagará: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcio guardará en Valor de Memoria de Derecho 5 lo siguiente: El Valor de Memoria del Derecho 5 sólo podrá ser pagado Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Gi el Valor de Referencia de Observación del Título Opcio Emisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ret	prinable de la Prima de Em 9.40% Derechos de O 2 de o MXN 100.00 Precio de Cierre del enero de 2020 Donal en la Fecha de Obser (PO x Factor 2) + (PRPE x la la prime de la Prima de Em prinable de la Prima de Em prinable de la Prima de Em	bservación 5 enero de 2020 Mercado de Origen de evación es mayor o igu- vación es menor al Pre- Factor 7)] ra fecha de Observación vación es mayor o igu-	NVDA * x (100 nal al Precio de ncio de Observa	6 de enero de 2020 0 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de la Composição de la Fecha 02 de la Composição de la Composição de la Composição de pago.
Conde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Referencia de Observación / Pago Precio de Observación / Pago Precio de Observación Valor de Referencia de Observación Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionisora pagará: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionisora pagará: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionisora pagará el Valor de Memoria de Derecho 5 lo siguiente: El Valor de Memoria del Derecho 5 sólo podrá ser pagado pago del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si onde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ret	prinable de la Prima de Em 9.40% Derechos de O 2 de o MXN 100.00 Precio de Cierre del enero de 2020 Donal en la Fecha de Obsero (PO x Factor 2) + (PRPE x la una vez, y será en la prime de la Prima de Em 11.75%	bservación 5 enero de 2020 Mercado de Origen de rvación es mayor o igu- vación es menor al Pre- Factor 7)] ra fecha de Observación vación es mayor o igu- vación es mayor o igu-	NVDA * x (100 nal al Precio de ncio de Observa	6 de enero de 2020 0 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de la Composição de la Fecha 02 de la Composição de la Composição de la Composição de pago.
Conde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ret Rendimiento Máximo del Derecho Precio de Observación / Pago Precio de Observación Valor de Referencia de Observación del Título Opcie Emisora pagará: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcie Guardará en Valor de Memoria de Derecho 5 lo siguiente: El Valor de Memoria del Derecho 5 sólo podrá ser pagado Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcie Emisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Conde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ret Rendimiento Máximo del Derecho	prinable de la Prima de Em 9.40% Derechos de O 2 de 6 MXN 100.00 Precio de Cierre del enero de 2020 Donal en la Fecha de Obsero (PO x Factor 2) + (PRPE x la una vez, y será en la prime nal en la Fecha de Obsero y 4. Dornable de la Prima de Em 11.75% Derechos de Ejerce	bservación 5 enero de 2020 Mercado de Origen de evación es mayor o igu- vación es menor al Pre- Factor 7)] ra fecha de Observación vación es mayor o igu-	NVDA * x (100 nal al Precio de ncio de Observa	6 de enero de 2020 2 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de la Composição de la Fecha 02 de la Composição de la Factor 3, la Empresa de la Condición de pago. Observación multiplicado por el Factor 3, la Empresa de la Condición de pago.
Ponde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Referencimiento Máximo del Derecho Gecha de Observación / Pago Precio de Observación Valor de Referencia de Observación del Título Opcionisora pagará: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionisora pagará: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionisora pagará en Valor de Memoria de Derecho 5 lo siguiente: El Valor de Memoria del Derecho 5 sólo podrá ser pagado Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación PRPE = Porcentaje Referencia de Observación PRPE = Porcentaje Referencia de Ejercicio 1 / Liquidación	prinable de la Prima de Em 9.40% Derechos de O 2 de de de de MXN 100.00 Precio de Cierre del enero de 2020 Donal en la Fecha de Observanal en la Fecha de Observana en la Fecha en la Fech	bservación 5 enero de 2020 Mercado de Origen de evación es mayor o igu- vación es menor al Pre- Factor 7)] ra fecha de Observación vación es mayor o igu-	NVDA * x (100 nal al Precio de ncio de Observa	6 de enero de 2020 O / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de composição de la Fecha 02 de composição de la Fecha 02 de composição de la Factor 3, la Emposição de composição de pago. Observación multiplicado por el Factor 3 de mayo de 2019
Ponde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Referencimiento Máximo del Derecho Precio de Observación / Pago Precio de Observación Valor de Referencia de Observación Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionisora pagará: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionisora pagará: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionisora pagará el Valor de Memoria de Derecho 5 lo siguiente: El Valor de Memoria del Derecho 5 sólo podrá ser pagado Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Ponde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Referencia de Ejercicio 1 / Liquidación Fecha de Ejercicio 2 / Liquidación	prinable de la Prima de Em 9.40% Derechos de O 2 de 6 MXN 100.00 Precio de Cierre del enero de 2020 Donal en la Fecha de Obser (PO x Factor 2) + (PRPE x la la prime la la Fecha de Observy 4. Donable de la Prima de Em 11.75% Derechos de Ejerce 2 de 2 de 2 de	bservación 5 enero de 2020 Mercado de Origen de evación es mayor o igu- vación es menor al Pre- Factor 7)] ra fecha de Observación vación es mayor o igu-	NVDA * x (100 nal al Precio de ncio de Observa	6 de enero de 2020 O / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de Conservación multiplicado por el Factor ación multiplicado por el Factor 3, la Emin que se cumpla la condición de pago. Observación multiplicado por el Factor de Conservación
Conde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ret Rendimiento Máximo del Derecho Precio de Observación / Pago Precio de Observación /alor de Referencia de Observación /alor de Referencia de Observación I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcenisora pagará: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionardará en Valor de Memoria de Derecho 5 lo siguiente: El Valor de Memoria del Derecho 5 sólo podrá ser pagado Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionarior de Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionarior de Poservación del Título Opcionarior del Poservación del Derechos 1, 2, 3 y 2. Conde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ret Rendimiento Máximo del Derecho Techa de Ejercicio 1 / Liquidación Techa de Ejercicio 3 / Liquidación Techa de Ejercicio 3 / Liquidación	prinable de la Prima de Em 9.40% Derechos de O 2 de d MXN 100.00 Precio de Cierre del enero de 2020 Donal en la Fecha de Observonal en la Prima de Em 11.75% Derechos de Ejerconal en la Gella en la Prima de Em 2 de la Recha de Observonal en la Recha de Observonal en la Prima de Em 3 1.75% Derechos de Ejerconal en la Recha de Observonal en la Re	bservación 5 enero de 2020 Mercado de Origen de vación es mayor o igu- vación es menor al Pre- Factor 7)] ra fecha de Observació vación es mayor o igu-	NVDA * x (100 nal al Precio de ncio de Observa	6 de enero de 2020 O / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de composição de la Fecha 02 de composição de la Fecha 02 de composição de la Factor 3, la Emposição de composição de pago. Observación multiplicado por el Factor de Composição de
Conde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ret Rendimiento Máximo del Derecho Fecha de Observación / Pago Precio de Observación /alor de Referencia de Observación /alor de Referencia de Observación . Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcemisora pagará: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcio de Valor de Memoria de Derecho 5 lo siguiente: El Valor de Memoria del Derecho 5 sólo podrá ser pagado Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcio del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcio del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación PRPE = Porcentaje Ret Rendimiento Máximo del Derecho Fecha de Ejercicio 1 / Liquidación Fecha de Ejercicio 3 / Liquidación Fecha de Ejercicio 4 / Liquidación Fecha de Ejercicio 4 / Liquidación	prinable de la Prima de Em 9.40% Derechos de O 2 de de de de MXN 100.00 Precio de Cierre del enero de 2020 Donal en la Fecha de Observo de 2020 Donal en la Fecha de 2020 D	bservación 5 enero de 2020 Mercado de Origen de rvación es mayor o igu- vación es menor al Pre- Factor 7)] ra fecha de Observació vación es mayor o igu- isión sicio 1, 2, 3, 4 y 5 mayo de 2019 ejulio de 2019 agosto de 2019 octubre de 2019	NVDA * x (100 nal al Precio de ncio de Observa	6 de enero de 2020 O / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de Conservación multiplicado por el Factor ación multiplicado por el Factor 3, la Emin que se cumpla la condición de pago. Observación multiplicado por el Factor de Conservación
Conde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Referencimiento Máximo del Derecho Precio de Observación / Pago Precio de Observación /alor de Referencia de Observación del Título Opce Emisora pagará: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opci guardará en Valor de Memoria de Derecho 5 lo siguiente: El Valor de Memoria del Derecho 5 sólo podrá ser pagado Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opci El Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opci Emisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ref Rendimiento Máximo del Derecho Fecha de Ejercicio 2 / Liquidación Fecha de Ejercicio 3 / Liquidación Fecha de Ejercicio 5 / Liquidación Fecha de Ejercicio 5 / Liquidación Fecha de Ejercicio 5 / Liquidación	prinable de la Prima de Em 9.40% Derechos de O 2 de de de de MXN 100.00 Precio de Cierre del enero de 2020 Donal en la Fecha de Observo de 2020 Donal en la Fecha de 2020 D	bservación 5 enero de 2020 Mercado de Origen de vación es mayor o igu- vación es menor al Pre- Factor 7)] ra fecha de Observació vación es mayor o igu-	NVDA * x (100 nal al Precio de ncio de Observa	6 de enero de 2020 O / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de composição de la Fecha 02 de composição de la Fecha 02 de composição de la Factor 3, la Emposição de composição de pago. Observación multiplicado por el Factor de Composição de
Ponde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Referencimiento Máximo del Derecho Precio de Observación / Pago Precio de Observación Palor de Referencia de Observación del Título Opce Precio de Referencia de Observación Palor de Referencia de Observación del Título Opce Precio Valor de Referencia de Observación del Título Opci Precio Valor de Memoria de Derecho 5 lo siguiente: Precio de Memoria del Derecho 5 sólo podrá ser pagado Precio del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Precio de Referencia de Observación del Título Opcio Precio de Referencia de Observación del Título Opcio Precio de Referencia de Observación del Título Opcio Precio de Referencia de Observación PRPE = Porcentaje Referencia de Observación PRPE = Porcentaje Referencia de Ejercicio 1 / Liquidación Precha de Ejercicio 3 / Liquidación Precha de Ejercicio 5 / Liquidación	prinable de la Prima de Em 9.40% Derechos de O 2 de de de de MXN 100.00 Precio de Cierre del enero de 2020 Donal en la Fecha de Observo de 2020 Donal en la Fecha de 2020 D	bservación 5 enero de 2020 Mercado de Origen de rvación es mayor o igu- vación es menor al Pre- Factor 7)] ra fecha de Observació vación es mayor o igu- isión sicio 1, 2, 3, 4 y 5 mayo de 2019 ejulio de 2019 agosto de 2019 octubre de 2019	NVDA * x (100 nal al Precio de ncio de Observa	6 de enero de 2020 O / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de composição de la Fecha 03 de composição de la Fecha 04 de composição de la Fecha 05 de mayo de 2019 de composição d
Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ret Rendimiento Máximo del Derecho Fecha de Observación / Pago Precio de Observación	prinable de la Prima de Em 9.40% Derechos de O 2 de 6 MXN 100.00 Precio de Cierre del enero de 2020 Donal en la Fecha de Obser (PO x Factor 2) + (PRPE x la la prime la la Prima de Em 11.75% Derechos de Ejerc 2 de 2 de 3 de 6 3 de 6 de	bservación 5 enero de 2020 Mercado de Origen de vación es mayor o iguación es menor al Prefactor 7)] ra fecha de Observación es mayor o iguación	NVDA * x (100) al al Precio de cio de Observa on o Ejercicio e al al Precio de	6 de enero de 2020 O / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de composição de la Fecha 03 de composição de la Fecha 04 de composição de la Fecha 05 de mayo de 2019 de composição d
Conde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ret Rendimiento Máximo del Derecho Fecha de Observación / Pago Precio de Observación Valor de Referencia de Observación Valor de Referencia de Observación Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionada de Valor de Memoria de Derecho 5 lo siguiente: El Valor de Memoria del Derecho 5 sólo podrá ser pagado Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionada de Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcionada de Po = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Ret Rendimiento Máximo del Derecho Fecha de Ejercicio 1 / Liquidación Fecha de Ejercicio 3 / Liquidación Fecha de Ejercicio 4 / Liquidación Fecha de Ejercicio 5 / Liquidación Fecha de Ejercicio 1, 2, 3, 4 y 5 Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcionada del Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcionada de Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcionada de Factor 7) + (PRPE x Factor 7) I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcionada de Factor 7) + (PRPE x Factor 7) Recondimiento Opcionada de Factor 7) + (PRPE x Factor 7)	prinable de la Prima de Em 9.40% Derechos de O 2 de 6 MXN 100.00 Precio de Cierre del enero de 2020 Donal en la Fecha de Observo de Company de la Prima de Em 11.75% Derechos de Ejerce 2 de 2 de 3 de 6 de 2 de 6 de 6 de 6 de 7 de 6 de 6 de 7 de 6 de 6	bservación 5 enero de 2020 Mercado de Origen de vación es mayor o igual al Fisameno de 2019 enero de 2020	NVDA * x (100) al al Precio de ecio de Observa on o Ejercicio e el al al Precio de el NVDA * x (100) Precio de Ejercio	6 de enero de 2020 O / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de composición multiplicado por el Factor 3, la Emin que se cumpla la condición de pago. Observación multiplicado por el Factor de Conservación multiplicado por el Factor de Conservación multiplicado por el Factor de 2019 4 de julio de 2019 4 de septiembre de 2019 4 de noviembre de 2019 6 de enero de 2020 O / 156.03 USD) evaluado en la Fecha de cicio multiplicado por el Factor 4, la Eminipo de 2019 icio multiplicado por el Factor 4, la Eminipo de 2019 icio multiplicado por el Factor 4, la Eminipo de 2019 icio multiplicado por el Factor 4, la Eminipo de 2019 icio multiplicado por el Factor 4, la Eminipo de 2019 icio multiplicado por el Factor 4, la Eminipo de 2019
Conde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Referencimiento Máximo del Derecho Fecha de Observación / Pago Precio de Observación /alor de Referencia de Observación /alor de Referencia de Observación /alor de Referencia de Observación del Título Opcion del Valor de Referencia de Observación del Título Opcion del Valor de Memoria de Derecho 5 lo siguiente: El Valor de Memoria del Derecho 5 sólo podrá ser pagado Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcio del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcio del Poeto de Observación PRPE = Porcentaje Referencia de Derecho Fecha de Ejercicio 1 / Liquidación Fecha de Ejercicio 2 / Liquidación Fecha de Ejercicio 5 / Liquidación Fecha de Ejercicio 5 / Liquidación Fecha de Ejercicio 1, 2, 3,4 y 5 //alor de Referencia de Ejercicio del Título Opcion del Derecho de Referencia de Ejercicio del Título Opcion del Derecho de Referencia de Ejercicio del Título Opcion del Derecho de Referencia de Ejercicio del Título Opcion del Derecho de Referencia de Ejercicio del Título Opcion del Derecho del Poeto de Referencia de Ejercicio del Título Opcion del Derecho del Poeto de Referencia de Ejercicio del Título Opcion del Derecho del Poeto del Referencia de Ejercicio del Título Opcion del Poeto de Referencia de Ejercicio del Título Opcion del Poeto del Poeto de Referencia de Ejercicio del Título Opcion del Poeto d	prinable de la Prima de Em 9.40% Derechos de O 2 de 6 MXN 100.00 Precio de Cierre del enero de 2020 Donal en la Fecha de Observo de Company de la Prima de Em 11.75% Derechos de Ejerce 2 de 2 de 3 de 6 de 2 de 6 de 6 de 6 de 7 de 6 de 6 de 7 de 6 de 6	bservación 5 enero de 2020 Mercado de Origen de vación es mayor o igual al Fisameno de 2019 enero de 2020	NVDA * x (100) al al Precio de ecio de Observa on o Ejercicio e el al al Precio de el NVDA * x (100) Precio de Ejercio	6 de enero de 2020 O / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de composición multiplicado por el Factor 3, la Emin que se cumpla la condición de pago. Observación multiplicado por el Factor de Conservación multiplicado por el Factor de Conservación multiplicado por el Factor de 2019 4 de julio de 2019 4 de septiembre de 2019 4 de noviembre de 2019 6 de enero de 2020 O / 156.03 USD) evaluado en la Fecha de cicio multiplicado por el Factor 4, la Eminipo de 2019 icio multiplicado por el Factor 4, la Eminipo de 2019 icio multiplicado por el Factor 4, la Eminipo de 2019 icio multiplicado por el Factor 4, la Eminipo de 2019 icio multiplicado por el Factor 4, la Eminipo de 2019 icio multiplicado por el Factor 4, la Eminipo de 2019



	Derechos de Ejercicio 6					
Fecha de Ejercicio 6 / Liquidación	27 de febrero de 2020	2 de marzo de 2020				
Precio de Ejercicio 6	MXN 100.00					
Porcentaje Mínimo de Ejercicio	N/A					
Valor de Referencia de Ejercicio	Precio de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 27 de febrero de 2020					
I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional pagará: [(PE x Factor 6) + (PRPE x Factor 7)] II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, e - (PE x Factor 8)) x Factor 1) + (PE x Factor 1) + (PRPE x Facto La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio. Pago del Valor de Memoria del Derecho 1, 2, 3, 4 y 5 Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en el Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3, 4 y 5. Donde: VE = Valor de Referencia de Ejercicio PE = Precio de	en la Fecha de Ejercicio es menor al Precio de Ejercicio r 7) Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior a la Fecha de Ejercicio es mayor o igual al Precio de Ejer	multiplicado por el Factor 5, la Emisora pagará: ((VE il Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre e rcicio multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará				
Rendimiento Máximo del Derecho	14.10%					
Plazo de Vigencia de la Emisión	Hasta 10 años contados a partir de la fecha del Ad 2014.	cta de Emisión, es decir, a partir del 30 de octubre de				
Número de Títulos Opcionales autorizados por el Consejo o Administración del Emisor para circular:	Hasta 300,000,000 (trescientos millones) de Títu	Hasta 300,000,000 (trescientos millones) de Títulos Opcionales				
Posibles Adquirientes	Personas físicas o morales, nacionales y extrar expresamente.	njeras, cuando su régimen de inversión lo prevea				
Régimen Fiscal Aplicable a todas y cada una de las series	El Régimen Fiscal Aplicable se pueden consultar e	en el Aviso de Oferta Pública aplicable a la emisión.				
Lugar de Emisión	Ciudad de México, México					
Lugar y Forma de Liquidación En la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., mediante transferenciones.						
Evento Extraordinario	Serán los que se señalan en la cláusula Décima Colocación.	Tercera "Eventos Extraordinarios" del Prospecto de				
Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Act Subyacente, tasas de interés, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora.						
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero					

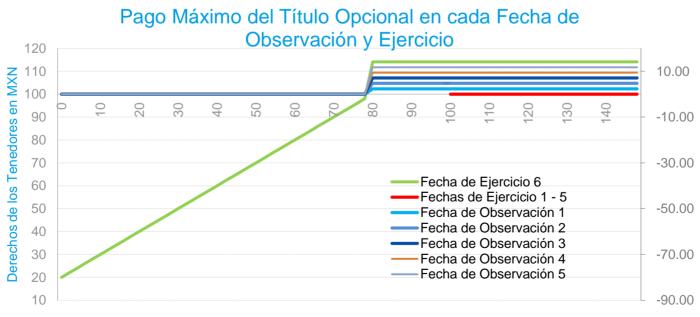
Niveles de Referencia

Nivel de Referencia del Título Opcional Inicial	MXN 100.00
Precio Inicial de NVDA *	USD 156.03

Activo(s) Subyacentes	Clave de Pizarra	Nivel de Referencia de los Activos(s) Subyacentes(s)	Mercado de origen	
NVIDIA Corporation	NVDA *	Precio de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD)	E.U.A. (ISIN: US67066G1040) Código BBG: NVDA UW Equity	

Convención de días hábiles: En caso de que alguna Fecha de Observación o Ejercicio sea día inhábil en el Mercado de Origen, la Fecha se modificará al siguiente día hábil para el Mercado de Origen.

Gráfico





26 de febrero de 2019 Clave de Pizarra [NVDOO2L DCOO7]

Tabla de pago A. En las Fechas de Observación de la 1 a la 3:

	Tabla de Escenarios I					
Fechas de Observación	Si el Valor de Referencia de Ejercicio es mayor o igual al (PE x Factor 3)	Si el Valor de Referencia de Ejercicio es menor al (PE x Factor 3)				
Fecha de Observación 1	MXN 2.3500000	GUARDA EN MEMORIA				
Fecha de Observación 2	2.35 + CUPÓN MEMORIA 1 MXN	GUARDA EN MEMORIA				
Fecha de Observación 3	2.35 + CUPÓN MEMORIA 1 y 2 MXN	GUARDA EN MEMORIA				
Fecha de Observación 4	2.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2 y 3 MXN	GUARDA EN MEMORIA				
Fecha de Observación 5	2.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3 y 4 MXN	GUARDA EN MEMORIA				

B. En las Fechas de Ejercicio de la 1 a la 5:

Tabla de Escenarios II					
Fechas de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Si el Valor de Referencia de Fechas de Ejercicio es mayor o igual al (PE Ejercicio es menor al (PE)				
	x Factor 4)	Factor 4)			
Fechas de Ejercicio 1 - 5	MXN 100.000000	MXN 0.00			

Tabla de pago

C. En la última Fecha de Ejercicio 6

Escenarios en la Fecha de Ejercicio 6				
Augusta da ataura da AN/DA *	Rendimiento del	Valor de Referencia de	Derechos de los tenedores e	
Precio de cierre de NVDA *	Subyacente	Ejercicio	MXN	
0.0000 USD	-100.00%	MXN 0.00	MXN 20.0000	
3.1206 USD	-98.00%	MXN 2.00	MXN 22.0000	
6.2412 USD	-96.00%	MXN 4.00	MXN 24.0000	
9.3618 USD	-94.00%	MXN 6.00	MXN 26.0000	
12.4824 USD	-92.00%	MXN 8.00	MXN 28.0000	
15.6030 USD	-90.00%	MXN 10.00	MXN 30.0000	
18.7236 USD	-88.00%	MXN 12.00	MXN 32.0000	
21.8442 USD	-86.00%	MXN 14.00	MXN 34.0000	
24.9648 USD	-84.00%	MXN 16.00	MXN 36.0000	
28.0854 USD	-82.00%	MXN 18.00	MXN 38.0000	
31.2060 USD	-80.00%	MXN 20.00	MXN 40.0000	
34.3266 USD	-78.00%	MXN 22.00	MXN 42.0000	
37.4472 USD	-76.00%	MXN 24.00	MXN 44.0000	
40.5678 USD	-74.00%	MXN 26.00	MXN 46.0000	
43.6884 USD	-72.00%	MXN 28.00	MXN 48.0000	
46.8090 USD	-70.00%	MXN 30.00	MXN 50.0000	
49.9296 USD	-68.00%	MXN 32.00	MXN 52.0000	
53.0502 USD	-66.00%	MXN 34.00	MXN 54.0000	
56.1708 USD	-64.00%	MXN 36.00	MXN 56.0000	
59.2914 USD	-62.00%	MXN 38.00	MXN 58.0000	
62.4120 USD	-60.00%	MXN 40.00	MXN 60.0000	
65.5326 USD	-58.00%	MXN 42.00	MXN 62.0000	
68.6532 USD	-56.00%	MXN 44.00	MXN 64.0000	
71.7738 USD	-54.00%	MXN 46.00	MXN 66.0000	
74.8944 USD	-52.00%	MXN 48.00	MXN 68.0000	
78.0150 USD	-50.00%	MXN 50.00	MXN 70.0000	
81.1356 USD	-48.00%	MXN 52.00	MXN 72.0000	
84.2562 USD	-46.00%	MXN 54.00	MXN 74.0000	
87.3768 USD	-44.00%	MXN 56.00	MXN 76.0000	
90.4974 USD	-42.00%	MXN 58.00	MXN 78.0000	
93.6180 USD	-40.00%	MXN 60.00	MXN 80.0000	
96.7386 USD	-38.00%	MXN 62.00	MXN 82.0000	
99.8592 USD	-36.00%	MXN 64.00	MXN 84.0000	
102.9798 USD	-34.00%	MXN 66.00	MXN 86.0000	
106.1004 USD	-32.00%	MXN 68.00	MXN 88.0000	
109.2210 USD	-30.00%	MXN 70.00	MXN 90.0000	
112.3416 USD	-28.00%	MXN 72.00	MXN 92.0000	
115.4622 USD	-26.00%	MXN 74.00	MXN 94.0000	
118.5828 USD	-24.00%	MXN 76.00	MXN 96.0000	
121.7034 USD	-22.00%	MXN 78.00	MXN 98.0000	
124.8240 USD	-20.00%	MXN 80.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5	
127.9446 USD	-18.00%	MXN 82.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5	
131.0652 USD	-16.00%	MXN 84.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5	
134.1858 USD	-14.00%	MXN 86.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5	
137.3064 USD	-12.00%	MXN 88.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5	
140.4270 USD	-10.00%	MXN 90.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5	
143.5476 USD	-8.00%	MXN 92.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5	
146.6682 USD	-6.00%	MXN 94.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5	
149.7888 USD	-4.00%	MXN 96.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5	
152.9094 USD	-2.00%	MXN 98.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5	
156.0300 USD	0.00%	MXN 100.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5	



159.1506 USD	2.00%	MXN 102.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
162.2712 USD	4.00%	MXN 104.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
165.3918 USD	6.00%	MXN 106.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
168.5124 USD	8.00%	MXN 108.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
171.6330 USD	10.00%	MXN 110.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
174.7536 USD	12.00%	MXN 112.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
177.8742 USD	14.00%	MXN 114.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
180.9948 USD	16.00%	MXN 116.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
184.1154 USD	18.00%	MXN 118.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
187.2360 USD	20.00%	MXN 120.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5

B. Factores de Riesgo

Los Títulos Opcionales son valores que representan un derecho temporal para ejercer un derecho de compra o de venta, adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Dicho derecho expira al término del Plazo de Vigencia. Los Títulos Opcionales son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como con los factores que determinan su precio. De hecho, el precio de los valores o instrumentos o los resultados de las inversiones pueden fluctuar en contra del interés del inversionista, pudiendo dar lugar a pérdidas. Ni el presente Documento ni su contenido constituyen por parte de BBVA Bancomer una oferta o invitación de compra susceptible de aceptación o adhesión por parte del receptor, ni de realización o cancelación de inversiones

Riesgo de Mercado. El movimiento del precio del subyacente, las tasas de interés, la volatilidad implícita del subyacente y el plazo a vencimiento depende de diversos factores ajenos a la Emisora de los Títulos Opcionales

Riesgo de Liquidez. Én caso de que el tenedor del Título Opcional quisiera vender de manera anticipada tendría que realizar la operación en mercado secundario.

Riesgo de Mercado Secundario. Los Títulos Opcionales podrán ser comprados y vendidos por su tenedor libremente en la Bolsa, y en función de las propias condiciones del mercado, pudiera haber o no otros participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en mercado secundario.

Riesgo de Contraparte. Es la exposición a pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia de la Emisora de los Títulos Opcionales. El cumplimiento a las reglas de cobertura y liquidez por parte de la Emisora disminuye considerablemente el riesgo de contraparte.

Los factores de riesgo anteriormente descritos no son los únicos, el inversionista deberá revisar la totalidad de Factores de Riesgo que se incluyen en el Prospecto de colocación.

C. Características de la Oferta

Los recursos provenientes de la emisión se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

En el caso de los Títulos Opcionales con porcentaje de prima retornable, una parte de los fondos obtenidos se destinará a comprar un instrumento de renta fija el cual tiene como objetivo generar el rendimiento mínimo garantizado y otra porción de los fondos se destina a la parte opcional mediante la cobertura dinámica que se explica en la Cláusula Décima Cuarta del Acta de Emisión "Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo".

Portafolio de Cobertura



D. La Emisora

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer es la principal subsidiaria de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Es un banco multipropósito, constituido como sociedad anónima bajo las leyes mexicanas y que brinda una amplia gama de servicios bancarios, instrumentos y servicios financieros. Su modelo de negocios consiste en una distribución segmentada por tipo de cliente con una filosofía de control de riesgo y un objetivo de crecimiento y rentabilidad con eficiencia a largo plazo. Su oficina principal se encuentra ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México, y su número telefónico central es (55) 5621 3434. La persona encargada de las relaciones con los inversionistas es Adabel S. Sierra Martínez y podrá ser contactada en el teléfono (55) 5621 2718 y en el correo electrónico adabel.sierra@bbva.com.

E. Información Financiera

Estado de Resultados:			
	2017	2016	2015
Total de Ingresos	167,665	137,879	119,831
Utilidad neta	39,143	33,311	28,613
UPA*	N/D	N/D	N/D
EBITDA	53,063	42,307	37,435
Balance general:			
	2017	2016	2015
Disponibilidades	217,126	186,749	150,102
Activo Fijo	41,349	42,563	39,641
Otros activos	7,891	7,049	7,951
Total de activos	1,996,986	1,908,681	1,696,133
Pasivos bursátiles*	N/D	N/D	N/D
Pasivos bancarios	17,380	19,204	20,838
Otros Pasivos	127,799	130,922	98,435
Total Pasivo	1,821,213	1,749,699	1,550,956
Capital Contable	175,773	158,982	145,177

^{*}Información no reportada por el Emisor en sus informes financieros.



Respecto al desempeño financiero de Bancomer, la cartera vigente de BBVA Bancomer al cierre de 2017 fue de \$1,056,334 millones de pesos, que representan un crecimiento de 5.7%. En términos porcentuales, la cartera que presentó más crecimiento fue el rubro de vivienda con un 6.8%, con respecto al año anterior. La utilidad neta al 31 de diciembre de 2017 se ubicó en \$39,143 millones de pesos, comparada con \$33,311 millones de pesos del año anterior. Esto representó un aumento de \$5,832 millones de pesos o 17.5%.

Para conocer la información financiera detallada del Emisor, así como tener una comprensión integral de la información financiera seleccionada, le sugerimos consultar el Prospecto y los avisos informativos al Prospecto publicados respecto de la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores y los Estados Financieros respectivos. La información financiera detallada del Emisor podrá ser consultada en la página w eb: w w w .bancomer.com.

La información aquí presentada es pública y se encuentra en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para mayor información de las características y términos de los títulos opcionales, favor de consultar el título, los avisos informativos, el acta de emisión, así como el prospecto de colocación en las páginas w eb: w w w .bmv.com.mx, w w w .gob.mx/cnbv y w w w .bancomer.com.

Datos de Contacto

Información de contacto					
Distribución y Ventas	Teléfono	Email			
Valentin Gratteau	5621 9914	v.gratteau@bbva.com			
Miguel Zurita	5621 9187	miguelangel.zurita.acosta@bbva.com			

Documento con información clave para la inversión a disposición del intermediario colocador y en las páginas de Internet www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y www.bancomer.com.

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO COLOCADOS

BBVA Bancomer

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

OFERTA PÚBLICA DE 100,000 (CIEN MIL) TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA, EN EFECTIVO, AMERICANOS, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN Y CON COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS A NVIDIA CORPORATION CORRESPONDIENTES A LA SERIE 675. LA EMISIÓN PODRÁ DIVIDIRSE EN HASTA 1,000 SERIES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISIÓN, CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 174,763, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA ANTE EL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO N° 151 DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL ACTA DE EMISIÓN CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 178,037, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, OTORGADA ANTE EL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO N° 151 DE MÉXICO, EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL ACTA DE EMISIÓN CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 183,457, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE EL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO N° 151 DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, EL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL ACTA DE EMISIÓN CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 183,457, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE EL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO N° 151 DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO DE 2017, OTORGADA ANTE EL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO N° 151 DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO DE 2017, OTORGADA ANTE EL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO N° 151 DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO ANTE EL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO N° 151 DE MÉXICO DE 2017, OTORGADA ANTE EL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO N° 151 DE MÉXICO DE MÉXICO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA "DEFINICIONES", DEL ACTA DE EMISIÓN, SE PODRÁN COLOCAR TÍTULOS OPCIONALES REFERIDOS A ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES A LOS INCLUIDOS EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, SUS ACTUALIZACIONES Y AVISOS CON FINES INFORMATIVOS DIVULGADOS A LA FECHA, QUE CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN DICHAS DEFINICIONES. POR LO QUE EN EL AVISO DE OFERTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE SE INDICARÁ EL ACTIVO SUBYACENTE CORRESPONDIENTE, Y SE DESARROLLARÁ RESPECTO DE ÉSTE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ANEXO I, FRACCIÓN III) INCISO C), NUMERAL 4, "EMISORA DE LO VALORES DE REFERENCIA" DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES Y CUALQUIER OTRA QUE LAS SUSTITUYA O MODIFIQUE, SEÑALANDO QUE DICHA INFORMACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUS ACTUALIZACIONES. EN EL ENTENDIDO QUE EN CADA ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN SE INCLUIRÁ EL LISTADO ACTUALIZADO CONSIDERANDO DICHOS ACTIVOS SUBYACENTES ADICIONALES.

LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE 100 TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA \$10,000,000.00 M.N. (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Fechas de la presente Colocación			Gastos Relacionados con la Colocación			
Fecha de la Oferta de la Serie:		27 de febrero de 2019		Registro en RNV:	\$5,000.00	
Fecha de Cierre de Libro de la Serie:		27 de febrero de 2019		Listado en BMV:	\$12,327.64 (incluye iva)	
Fecha de Emisión de la Serie:	de Emisión de la Serie: 27 de febrero de 2019		Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero		
Fecha de Publicación del Aviso de Col Fines Informativos de la Serie:	ocación con	27 de febre	ero de 2019			cación fueron cubiertos con recursos propios de la emisora
Fecha de Cruce:		27 de febre	ero de 2019		Recursos netos que obtendrá la Emiso	ra nor la colocación
Fecha de Liquidación:		4 de marzo	de 2019		Recursos netos	Aproximadamente \$9.982.672.36
Fecha de Registro en Bolsa:		27 de febre	ero de 2019		Trecursos fielos	: Aproximadamento 40,302,012.00
Plazo de Vigencia de la Serie:			ovigencia de esta Serie es de 365 días, es decir del 27 de febrero de 2020	27 de febrero	Información de la Emisión	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA
					Emisor:	Bancomer Sancomer
Características de la presente Coloc Monto Emitido:	ación	\$10,000,00	00.00 M.N. (diez millones de pesos 00/100 m.n.)		Plazo de Vigencia de la Emisión:	Hasta 10 años contados a partir de la fecha del Acta de Emisión, es decir, a partir del 30 de octubre de 2014.
Monto Colocado:			00.00 M.N. (diez millones de pesos 00/100 m.n.)		Número de Títulos Opcionales autorizados para circular:	Hasta 300,000,000 (trescientos millones) de Títulos Opcionales
Número de Títulos Opcionales:			ien mil) Títulos Opcionales		autorizados para circular:	B
Clase de los títulos:		Títulos Opcionales de Compra			Posibles Adquirentes:	Personas Físicas y Morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente
Forma de Liquidación:		En Efectivo Americanos			El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en	
Tipo de Ejercicio: Fecha(s) de Observación:		Americanos Conforme se establece en la Tabla de Derechos				
Fecha(s) de Observacion. Fecha(s) de Ejercicio:		Conforme se establece en la Tabla de Derechos Conforme se establece en la Tabla de Derechos				
Volumen Mínimo de Títulos Opcionales	a Fiercer	Un Lote			los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV y 142 fracción XIV de la Ley del	
volumen williamo de Titulos Opcionale.	a Ljercer.	Official		4	Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los artículos 20, 247, 264 y 267 del	
Activo(s) Subyacentes sobre el (los)	que se emiten	los Títulos	Opcionales		Régimen Fiscal Aplicable a todas y	Reglamento del mismo ordenamiento, y otras disposiciones complementarias.
Activo(s) Subyacentes	Clave de Pizarra	···········	el de Referencia de los Activo(s) Subyacente(s)	Mercado de Origen	cada una de las series:	Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.
NVIDIA Corporation	NVDA *	Preci	io de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD)	E.U.A.	ord :	El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Títulos opcionales deberán consultar con sus asesores las
Convención de días hábiles: En caso de que alguna Fecha de Observación o Ejercicio sea día inhábil en el Mercado de Origen, la Fecha se modificará al siguiente día hábil para el Mercado de Origen.			de Origen, Ia		consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.	
The state of the s				Lugar de Emisión:	Ciudad de México, México.	
Nivel de Referencia					Lugar y Forma de Liquidación:	En la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., mediante
Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial: 156.03 USD x (100/156.03 USD) = 100			Lugar y Forma de Liquidación:	transferencia electrónica.		
Nivel de Referencia del Título Opciona	:	Precio de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD)		Evento Extraordinario:	Serán los que se señalan en la cláusula Décima Tercera "Eventos Extraordinarios" del Acta de Emisión.	
1 130,00 0037			Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales:	El valor de los Títulos Opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora.		

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional	Precio por Lote
			20.000000000%	14.1000000000%	
675	NVD002L DC007	\$ 100.00			\$10,000.00
			\$20.000000000	\$14.100000000	[
	Factor 1	1.00000	Factor 5	0.8000	
	Factor 2	0.02350	Factor 6	1.0235	
Factor 3		0.80000	Factor 7	0.0000	
Factor 4		1.00000	Factor 8	0.8000	

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. El Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario puede variar en función al Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes que lo compongan.

Cada Título Opcional otorga el derecho de ejercicio a sus tenedores conforme a lo siguiente:

	Derechos de Pago 1			
Fecha de Observación	servación 2 de mayo de 2019 I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de por el Factor 3, la Emisora pagará:			
Precio de Observación	\$100.00	[PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)]		
Fecha de Pago	6 de mayo de 2019	II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es menor al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora guardará en Valor de Memoria de Derecho 1 lo siguiente:		
Valor de Referencia de Observación	156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de mayo de 2019 condicion de pago. Donde:			
Rendimiento Máximo del Derecho	2.350000000%	PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión		

Derechos de Pago 2				
Fecha de Observación	2 de julio de 2019	I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará:		
Precio de Observación	Precio de Observación \$100.00 [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)]			
Fecha de Pago	4 de julio de 2019	II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es menor al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora guardará en Valor de Memoria de Derecho 2 lo siguiente: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)]		
Valor de Referencia de Observación	Precio de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de julio de 2019	El Valor de Memoria del Derecho 2 sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago. Pago del Valor de Memoria del Derecho 1 Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará el Valor de Memoria del Derecho 1. Donde:		
Rendimiento Máximo del Derecho	4.700000000%	PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión		

Derechos de Pago 3			
Fecha de Observación	30 de agosto de 2019	I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)]	
Precio de Observación	\$100.00	II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es menor al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora guardará en Valor de Memoria de Derecho 3 lo siguiente:	

		[(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)]	
Fecha de Pago	4 de septiembre de 2019	El Valor de Memoria del Derecho 3 sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.	
Valor de Referencia de Observación	Precio de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 30 de agosto de 2019	Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1 y 2 Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación no por el Factor 3, la Emisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1 y 2. Donde: PO = Precio de Observación	
Rendimiento Máximo del Derecho	7.050000000%	PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión	
		Derechos de Pago 4	
Fecha de Observación	31 de octubre de 2019	I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará:	
Precio de Observación	\$100.00	[(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es menor al Precio de Observación multiplicado por el	
Fecha de Pago	4 de noviembre de 2019	Factor 3, la Emisora guardará en Valor de Memoria de Derecho 4 lo siguiente: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)]	
		El Valor de Memoria del Derecho 4 sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.	
Valor de Referencia de Observación	Precio de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 31 de octubre de 2019	Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2 y 3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1, 2 y 3.	
Rendimiento Máximo del Derecho	9.40000000%	Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión	
		Derechos de Pago 5	
Fecha de Observación	2 de enero de 2020	I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará:	
Precio de Observación	\$100.00	[(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es menor al Precio de Observación multiplicado por el	
Fecha de Pago	6 de enero de 2020	Factor 3, la Emisora guardará en Valor de Memoria de Derecho 5 lo siguiente: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)]	
		El Valor de Memoria del Derecho 5 sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.	
Valor de Referencia de Observación	Precio de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de enero de 2020	Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4.	
Rendimiento Máximo del Derecho	11.750000000%	Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión	
	Di	erechos de Ejercicio 1, 2, 3, 4 y 5	

Fecha de Liquidación de Ejercicio 1

Fecha de Liquidación de Ejercicio 2

6 de mayo de 2019

4 de julio de 2019

Fecha de Ejercicio 1

Fecha de Ejercicio 2

2 de mayo de 2019

2 de julio de 2019

Fecha de Ejercicio 3		30 de agosto de 2019	Fecha de Liquidación de Ejercicio 3		4 de septiembre de 2019		
Fecha de Ejercicio 4		31 de octubre de 2019	Fecha de Liquidación de Ejercicio 4			4 de noviembre de 2019	
Fecha de Ejercicio 5		2 de enero de 2020	Fecha de Liquidación de Ejercicio 5			6 de enero de 2020	
Valor de Referencia de Ejercicio	Precio de	Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha de Ejercicio correspondiente	Rendimiento Máximo del Derecho de Ejercicio	0.0000000	0000%	Precio de Ejercicio	\$100.00

I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4, la Emisora pagará:

[(PE x Factor 1) + (PRPE x Factor 7)]

II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4, la Emisora pagará:

[(PE x Factor 7) + (PRPE x Factor 7)]

Donde

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

		I. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 5, la Emisora pagará:
Fecha de Ejercicio	27 de febrero de 2020	[(PE x Factor 6) + (PRPE x Factor 7)]
Precio de Ejercicio	\$100.00	II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 5, la Emisora pagará:
Porcentaje Mínimo de Ejercicio	N/A	((VE – (PE x Factor 8)) x Factor 1) + (PE x Factor 1) + (PRPE x Factor 7)
Fecha de Liquidación de Ejercicio	2 de marzo de 2020	La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.
Valor de Referencia de Ejercicio	Precio de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 27 de febrero de 2020	Pago del Valor de Memoria del Derecho 1, 2, 3, 4 y 5 Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3, 4 y 5. Donde: VE = Valor de Referencia de Ejercicio
Rendimiento Máximo del Derecho	14.100000000%	PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

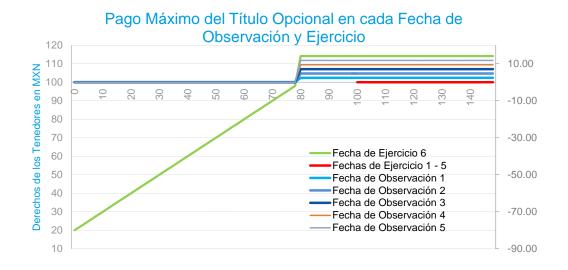


Tabla de Escenarios I				
Fechas de Observación	Si el Valor de Referencia de Ejercicio es mayor o igual al (PE x Factor 3)	Si el Valor de Referencia de Ejercicio es menor al (PE x Factor 3)		
Fecha de Observación 1	MXN 2.3500000	GUARDA EN MEMORIA		
Fecha de Observación 2	2.35 + CUPÓN MEMORIA 1 MXN	GUARDA EN MEMORIA		
Fecha de Observación 3	2.35 + CUPÓN MEMORIA 1 y 2 MXN	GUARDA EN MEMORIA		
Fecha de Observación 4	2.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2 y 3 MXN	GUARDA EN MEMORIA		
Fecha de Observación 5	2.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3 y 4 MXN	GUARDA EN MEMORIA		

Tabla de Escenarios II				
Fechas de Ejercicio	Si el Valor de Referencia de Ejercicio es mayor o igual al (PE x Factor 4)	Si el Valor de Referencia de Ejercicio es menor al (PE x Factor 4)		
Fechas de Ejercicio 1 - 5	MXN 100.000000	MXN 0.00		

Escenarios en la Fecha de Ejercicio 6			
Precio de cierre de NVDA *	Rendimiento del Subyacente	Valor de Referencia de Ejercicio	Derechos de los tenedores en MXN
0.0000 USD	-100.00%	MXN 0.00	MXN 20.0000
3.1206 USD	-98.00%	MXN 2.00	MXN 22.0000
6.2412 USD	-96.00%	MXN 4.00	MXN 24.0000
9.3618 USD	-94.00%	MXN 6.00	MXN 26.0000
12.4824 USD	-92.00%	MXN 8.00	MXN 28.0000
15.6030 USD	-90.00%	MXN 10.00	MXN 30.0000
18.7236 USD	-88.00%	MXN 12.00	MXN 32.0000
21.8442 USD	-86.00%	MXN 14.00	MXN 34.0000
24.9648 USD	-84.00%	MXN 16.00	MXN 36.0000
28.0854 USD	-82.00%	MXN 18.00	MXN 38.0000
31.2060 USD	-80.00%	MXN 20.00	MXN 40.0000
34.3266 USD	-78.00%	MXN 22.00	MXN 42.0000
37.4472 USD	-76.00%	MXN 24.00	MXN 44.0000
40.5678 USD	-74.00%	MXN 26.00	MXN 46.0000
43.6884 USD	-72.00%	MXN 28.00	MXN 48.0000
46.8090 USD	-70.00%	MXN 30.00	MXN 50.0000
49.9296 USD	-68.00%	MXN 32.00	MXN 52.0000
53.0502 USD	-66.00%	MXN 34.00	MXN 54.0000
56.1708 USD	-64.00%	MXN 36.00	MXN 56.0000
59.2914 USD	-62.00%	MXN 38.00	MXN 58.0000
62.4120 USD	-60.00%	MXN 40.00	MXN 60.0000
65.5326 USD	-58.00%	MXN 42.00	MXN 62.0000
68.6532 USD	-56.00%	MXN 44.00	MXN 64.0000
71.7738 USD	-54.00%	MXN 46.00	MXN 66.0000
74.8944 USD	-52.00%	MXN 48.00	MXN 68.0000
78.0150 USD	-50.00%	MXN 50.00	MXN 70.0000
81.1356 USD	-48.00%	MXN 52.00	MXN 72.0000
84.2562 USD	-46.00%	MXN 54.00	MXN 74.0000
87.3768 USD	-44.00%	MXN 56.00	MXN 76.0000
90.4974 USD	-42.00%	MXN 58.00	MXN 78.0000
93.6180 USD	-40.00%	MXN 60.00	MXN 80.0000
96.7386 USD	-38.00%	MXN 62.00	MXN 82.0000
99.8592 USD	-36.00%	MXN 64.00	MXN 84.0000
102.9798 USD	-34.00%	MXN 66.00	MXN 86.0000
106.1004 USD	-32.00%	MXN 68.00	MXN 88.0000
109.2210 USD	-30.00%	MXN 70.00	MXN 90.0000
112.3416 USD	-28.00%	MXN 72.00	MXN 92.0000
115.4622 USD	-26.00%	MXN 74.00	MXN 94.0000
118.5828 USD	-24.00%	MXN 76.00	MXN 96.0000
121.7034 USD	-22.00%	MXN 78.00	MXN 98.0000
124.8240 USD	-20.00%	MXN 80.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
127.9446 USD	-18.00%	MXN 82.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
131.0652 USD	-16.00%	MXN 84.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
134.1858 USD	-14.00%	MXN 86.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
137.3064 USD	-12.00%	MXN 88.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
140.4270 USD	-10.00%	MXN 90.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
143.5476 USD	-8.00%	MXN 92.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
146.6682 USD	-6.00%	MXN 94.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
149.7888 USD	-4.00%	MXN 96.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5

152.9094 USD	-2.00%	MXN 98.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5
156.0300 USD	0.00%	MXN 100.00	102.35 + CUPÓN MEMORIA 1, 2, 3, 4 y 5

Los Títulos Opcionales de Compra, en Efectivo, Americanos, con Rendimiento Limitado, con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión objeto de esta Emisión, son instrumentos financieros diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores eque determinan su precio. El adquiriente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el Acta de Emisión y en el Prospecto de Colocación.

Cada serie de Títulos Opcionales está representada por un Título depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores. S.A. de C.V.

Los efectos de los valores de referencia son los que se describen en el apartado de Factores de Riesgo del presente Prospecto de Colocación.

La aplicación inicial de las nuevas NIF a ser aplicables por la institución a partir del 1 de enero de 2019, pudiera originar que su implementación represente impactos en los procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales; sin embargo, dada su reciente publicación en el DOF del pasado 27 de diciembre de 2017, la institución está en proceso de análisis y medición.

Las nuevas NIF son de carácter retrospectivo, en principio, su implementación pudiera afectar la comparabilidad con información financiera de ejercicios pasados; sin embargo, si como resultado del análisis y proceso de implementación llegará a resultar impráctico determinar sus efectos acumulados, la institución atenderá lo que establece la NIF B-1: "ajustar los saldos del período más antiquo de activos pasivo y capital contable; considerando que dicho período pueda ser el actual."

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien actuará como intermediario colocador de los Títulos Opcionales, es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero (GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.) que el Emisor, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

INTERMEDIARIO COLOCADOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES



CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

Los títulos opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0175-1.20-2014-011, según el mismo fue actualizado con el número 0175-1.20-2015-012, con el número 0175-1.20-2015-013, con el número 0175-1.20-2015-014, con el número 0175-1.20-2016-015 y con el número 0175-1.20-2017-016, y son aptos para ser listados en el listado de la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. La presente emisión de títulos opcionales y su autorizada por la comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/107514/2014 de fecha 28 de octubre de 2014; la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la emisión de títulos opcionales derivado de la inclusión de neuvos Activos Subyacentes, así como la autorizado de Títulos Opcionales a ser emitidos, así como la autorización de difusión al público del aviso informativo respectivo fue autorizado mediante oficio No. 153/504/2015 de fecha 10 de julio de 2015, la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la emisión de títulos opcionales derivado de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la emisión de títulos opcionales derivado de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la emisión de títulos opcionales derivado de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la emisión de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la emisión de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la emisión de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la emisión de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la emisión de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la emisión de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la emisión de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la emisión de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la emisión de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de la emisión de la inclusión de la inclusión de la inclusión de la inclusión de la in

La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el aviso informativo respectivo con sus anexos podrán consultarse en Internet en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx o en la página de Internet del Emisor: www.bancomer.com (en el entendido que dicha página de internet no forma parte del Prospecto correspondiente). Prospecto y aviso informativo a disposición con el Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales.

El presente aviso de colocación con fines informativos forma parte integral del Prospecto, según el mismo sea actualizado.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2019.

Aut. C.N.B.V. para su publicación 153/107514/2014 de fecha 28 de octubre de 2014, 153/6276/2015 de fecha 24 de abril de 2015, 153/5504/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015, 153/105320/2016 de fecha 14 de marzo de 2016, 153/106066/2016 de fecha 28 de octubre de 2016, 153/10672/2017 de fecha 27 de febrero de 2017 y 153/10472/2017 fecha 22 de septiembre de 2017 y 153/11446/2018 de fecha 27 de febrero de 2018.

TÍTULO AL PORTADOR

EL PRESENTE TÍTULO AMPARA 100,000 (CIEN MIL) TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA, EN EFECTIVO, AMERICANOS, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN REFERIDOS A NVIDIA CORPORATION, CON COLOCACIONES SUBSECUENTES

SERIE 675 DE HASTA 1,000 SERIES EN QUE PODRÁ DIVIDIRSE LA EMISIÓN EMITIDOS POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

CLAVE DE PIZARRA: NVD002L DC007

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (la "Emisora"), cuyo domicilio social es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Colonia Juárez, expide el presente Título para su depósito en administración en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la Ley del Mercado de Valores.

Activo(s) Subyacente(s) sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales				
Tipo de Activo Subyacente	Activo(s) Subyacente(s)	Clave de Pizarra		
Acciones del SIC	NVIDIA Corporation	NVDA *		

Características de la presente S	Serie
Monto Emitido:	\$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)
Número de Títulos Opcionales:	100,000 (cien mil) Títulos Opcionales
Clase de los títulos:	Títulos Opcionales de Compra
Forma de Liquidación:	En Efectivo
Tipo de Ejercicio:	Americanos
Precio de Ejercicio(s)	Conforme se establece en la Tabla de Derechos
Fecha(s) de Observación:	Conforme se establece en la Tabla de Derechos
Fecha(s) de Ejercicio:	Conforme se establece en la Tabla de Derechos
Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:	Un Lote
Prima de Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión	20.000000000% (veinte por ciento)
Rendimiento Máximo del Título Opcional	14.100000000% (catorce punto un por ciento)



Fechas	
Fecha de Emisión:	27 de febrero de 2019
Fecha de Vencimiento:	27 de febrero de 2020
	El plazo de vigencia de esta Serie es de 365 días, es
Plazo de Vigencia de la Serie:	decir del 27 de febrero de 2019 al 27 de febrero de
Tiazo de Vigenera de la la	2020.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa") y se emiten en lotes de 100 Títulos Opcionales cada uno.

Cada Título Opcional otorgará a sus Tenedores los siguientes derechos:

Derechos de Pago 1				
Fecha de Observación	2 de mayo de 2019	 Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará: 		
Precio de Observación	\$100.00	[PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)]		
Fecha de Pago	6 de mayo de 2019	II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es menor al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora guardará en Valor de Memoria de Derecho 1 lo siguiente;		
Valor de Referencia de Observación	Precio de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de mayo de 2019	[(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] El Valor de Memoria del Derecho 1 sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago. Donde:		
Rendimiento Máximo del Derecho	2.3500000000%	PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión		

Derechos de Pago 2				
Fecha de Observación	2 de julio de 2019	Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará:		
Precio de Observación	\$100.00	[(PO.x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación en multiplicado por el Factor 3, la Emisora		
Fecha de Pago	4 de julio de 2019.	guardará en Valor de Memoria de Derecho 2 lo siguiente: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)]		
Valor de Referencia de Observación	Precio de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de julio de 2019	El Valor de Memoria del Derecho 2 sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago. Pago del Valor de Memoria del Derecho 1 Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará el Valor de Memoria del Derecho 1.		
Rendimiento Máximo del Derecho	4,700000000%	Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retomable de la Prima de Emisión		

		Derechos de Pago 3
Fecha de Observación	30 de agosto de 2019	I. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará:
Precio de Observación	\$100.00	[(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es menor al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora
Fecha de Pago	4 de septiembre de 2019	Observación es menor al Precio de Observación multiplicado por el l'actor o, la amisora guardará en Valor de Memoria de Derecho 3 lo siguiente: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)]



Valor de Referencia de Observación	Precio de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 30 de agosto de 2019	El Valor de Memoria del Derecho 3 sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago. Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1 y 2 Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la
Rendimiento M áximo del Derecho	7.050000000%	Emisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1 y 2. Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Derechos de Pago 4				
Fecha de Observación	31 de octubre de 2019	Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha d Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará:		
Precio de Observación	\$100.00	[(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha		
Fecha de Pago	4 de noviembre de 2019	Observación es menor al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora guardará en Valor de Memoria de Derecho 4 lo siguiente: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)]		
Valor de Referencia de Observación	Precio de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 31 de octubre de 2019	El Valor de Memoria del Derecho 4 sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpia la condición de pago. Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2 y 3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1, 2 y 3.		
Rendimiento Máximo del Derecho	9.400000000%	Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión		

Derechos de Pago 5				
Fecha de Observación	2 de enero de 2020	Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará:		
Precio de Observación	\$100.00	[(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)] II. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional en la Fecha de Observación es menor al Procio de Observación del Título Opcional en la Fecha de		
Fecha de Pago	6 de enero de 2020	Observación es menor al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora guardará en Valor de Memoria de Derecho 5 lo siguiente: [(PO x Factor 2) + (PRPE x Factor 7)]		
Valor de Referencia de Observación	Precio de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 02 de enero de 2020	El Valor de Memoria del Derecho 5 sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago. Pago del Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Tífulo Opcional en la Fecha de Observación es mayor o igual al Precio de Observación multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará el Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3 y 4.		
Rendimiento Máximo del Derecho	11.750000000%	Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión		

		Derechi	os de Ejercicio 1, 2, 3, 4 y 5				
Fecha de Ejercicio	1	2 de mayo de 2019	Fecha de Liquidación de E	iercicio 1		6 de mayo de	2040
Fecha de Ejercicio	2	2 de julio de 2019	Fecha de Liquidación de E			4 de julio de	
Fecha de Ejercicio	3	30 de agosto de 2019	Fecha de Liquidación de E			4 de septiembre	
Fecha de Ejercicio	4	31 de octubre de 2019	Fecha de Liquidación de E			4 de noviembre	
Fecha de Ejercicio	5	2 de enero de 2020	Fecha de Liquidación de E			6 de enero de	
/alor de Referencia de Ejercicio	NVDA *	de Cierre del Mercado de Origen de x (100 / 156.03 USD) evaluado en cha de Ejercicio correspondiente	Rendimiento Máximo del Derecho de Ejercicio	0.0000000	0000%	Precio de Ejercicio	\$100.00

Ejercicio es mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4, la Emisora pagará:

[(PE x Factor 1) + (PRPE x Factor 7)]

II. SI el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional en la Fecha de Ejercicio es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 4, la Emisora pagará:

[(PE x Factor 7) + (PRPE x Factor 7)]

Donde: PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión



Derechos de Ejercicio 6		 Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio e mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 5, la Emisora pagará:
Fecha de Ejercicio	27 de febrero de 2020	[(PE x Factor 6) + (PRPE x Factor 7)] II. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, en la Fecha de Ejercicio el
Precio de Ejercicio	\$100.00	II. Si el Vator de Referencia de Ejercicia del Titulo Opcionia, en la Testa menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 5, la Emisora pagará: ((VE – (PE x Factor 8)) x Factor 1) + (PE x Factor 1) + (PRPE x Factor 7)
Porcentaje Minimo de Ejercicio	N/A	La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio tener un valor inferior al Porcentaje Mínimo de Ejercicio calculado sobre el
Fecha de Liquidación de Ejercicio	2 de marzo de 2020	Ejercicio.
Vaior de Referencia de Ejercicio	Precio de Cierre del Mercado de Origen de NVDA * x (100 / 156.03 USD) evaluado en la Fecha 27 de febrero de 2020	Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Titulo Opcional en la Fecha de Ejercicio mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 3, la Emisora pagará Valor de Memoria de los Derechos 1, 2, 3, 4 y 5. Donde:
Rendimiento Máximo	14.100000000%	VE = Valor de Referencia de Ejercicio PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Los factores serán determinados y publicados en el aviso de colocación con fines informativos.

La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores podrán ejercer es de un Lote.

Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al intermediario financiero que actúe por su cuenta, que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho intermediario financiero lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales de esta Serie se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

Los Títulos Opcionales de esta Serie se liquidarán en moneda nacional a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, México, mediante transferencia electrónica, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio.

Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.



La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta " δ " (subyacente), vega " ν " (volatilidad), gamma "(Γ)", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente.



Los Activos Subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.

- a) En cada Fecha de Observación el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligada a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los Derechos de Pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales de la presente Serie.
- b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales de la presente Serie tengan un monto calculado positivo, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos de Ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales de la presente Serie. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los Derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.
- c) En el caso de que los Títulos Opcionales de la presente Serie otorguen Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligado al ejercicio de los Derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales de la presente Serie. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.
- d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, de la presente Serie, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación del Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la presente Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.
- e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales de la presente Serie, informarán por escrito, a Indeval y a la Bolsa, del saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales y/o de los Títulos Opcionales ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará por escrito al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales con las características de la presente Serie y comunicará dicha



notificación al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

- f) El Día Hábil que se determine como Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales de esta Serie en efectivo conforme a lo siguiente:
- I) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de esta Serie de las cuentas de los intermediarios financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Representante Común con Indeval, y
- II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.
- g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Indeval realizará las actividades que se señalan en el presente apartado, en los términos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deben proporcionarse a Indeval conforme al presente Título y la cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión deberán realizarse por escrito.

Condiciones de Circulación ante Eventos Extraordinarios.

- a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión, solicitará a la Bolsa la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la presente Serie. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de cinco Días Hábiles. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la presente Serie.
- b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean



índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema.

- c) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.
- d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.
- e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente de referencia, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de referencia. La Emisora deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen, a efecto de actualizar la inscripción en el RNV.
- f) En caso de que la Emisora comunique a los Tenedores, a través de un periódico de circulación nacional, que existe un Evento Extraordinario, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por la Emisora. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio, Derechos Especiales, Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco, según corresponda, calculado el día previo al que ocurra el Evento Extraordinario de buena fe por la Emisora de conformidad con el último precio midmarket publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine con al menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según sus modificaciones, así como en el Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta de Emisión o en el presente Título, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de



los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el apartado de Asambleas de Tenedores de dicha Acta de Emisión.

- a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
- I) Autorizar con la firma de su(s) representante(s), el Acta de Emisión y el presente Título;
- II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;
- III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;
- IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión y el presente Título;
- V) Ejecutar las acciones previstas a su cargo bajo el apartado "Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación" conforme al Acta de Emisión;
- VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión, del presente Título, que se señalen en la LMV, en la legislación aplicable, los sanos usos y prácticas bursátiles o que sean inherentes de conformidad con la legislación aplicable al cargo del Representante Común;
- VII) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso de los Derechos de los Tenedores a que se refiere la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión;
- VIII) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- IX) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores; y
- X) Modificar el Acta de Emisión de común acuerdo con el Emisor en términos del punto e) IV de la Cláusula Décima Novena, en el entendido que los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, los plazos, la condiciones y las obligaciones de pago o cualquier decisión que afecte los derechos de las Series vigentes únicamente podrán ser modificadas por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en el punto f) de la Cláusula Décima Novena del Acta de Emisión.



El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el presente Título que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales).

Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario. Para ello, notificará por escrito al Emisor de dichos requerimientos o en su caso, de las visitas o revisiones, con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Emisión o en los títulos, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que en caso que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo del Emisor o en caso de incumplimiento de este último a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título, en el Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título, del Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el



artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

- b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" del Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- c) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.
- d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).
- e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.
- f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y se cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C. V.

La presente emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios No. 153/107514/2014 de fecha 28 de octubre de 2014, 153/5276/2015 de fecha 24 de abril de 2015, 153/5504/2015 de fecha 10 de julio de 2015, 153/5924/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015, 153/105320/2016 de fecha 14 de marzo de 2016 y 153/10045/2017 de fecha 27 de febrero de 2017, con número de inscripción en el Registro Nacional de Valores 0175-1.20-2014-011, según la misma fue actualizada con el número 0175-1.20-2015-012, con el número 0175-1.20-2015-013, con el número 0175-1.20-2015-014, con el número 0175-1.20-2016-015 y con el número 0175-1.20-2017-016. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la



exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Títulos Opcionales de la presente Serie serán emitidos el día 27 de febrero de 2019, en la Ciudad de México.

EMISOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

> Por: Jose Antonio Bernal Alonso Cargo: Apoderado

Por: Armando Lobo Morales Cargo: Apoderado ax

ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Por: Alejandra Tapia Jiménez o Elena Rodríguez Moreno o Claudia B. Zermeño Inclán

Cargo: Apoderado

ACTA DE EMISIÓN

El acta de emisión que a continuación se transcribe forma parte integral del presente Título, por lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR APODERADOS, LOS SEÑORES MANUEL ALEJANDRO MEZA PIZÁ Y ÁLVARO VAQUEIRO USSEL, CON LA COMPARECENCIA DE MONEX CASA DE BOLSA, S. A. DE C. V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU COMÚN. DE REPRESENTANTE CARÁCTER REPRESENTADO POR LA SEÑORA CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN, OTORGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2014, SEGÚN LA MISMA FUE MODIFICADA MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 28 DE ABRIL CONVENIO SEGUNDO 2015. MEDIANTE MODIFICATORIO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, MEDIANTE TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, MEDIANTE CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016 Y MEDIANTE QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2017, POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, LA EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O DE VENTA EN EFECTIVO, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE COLOCACIONES SUBSECUENTES, EMISIÓN. REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, DIVIDIDA HASTA EN 1,000 SERIES DE EMISIÓN SUBSECUENTES, QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones.

Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad anónima y que se encuentran inscritos en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones.

Las Acciones que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acciones del SIC: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones y que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

Las Acciones del SIC que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Acta de Emisión: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se emitan de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate.

Activos Subyacentes: Significan las acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen

dichas acciones; grupos o Canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; o bien, acciones, títulos equivalentes o similares a éstas, o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, ninguno de los cuales está referido a uno de los activos conocidos como commodities.

Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes.

El listado de los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes, se encontrará previsto en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión a solicitud del Emisor y del Representante Común; en el entendido que, la Emisora no podrá eliminar los Activos Subyacentes sobre los cuales se hayan emitido previamente Títulos Opcionales.

Los Activos Subyacentes correspondientes a cada una de las series se darán a conocer en el Aviso de Oferta, en el Aviso de Colocación y en el Título correspondiente a la Serie de que se trate.

Aviso de Oferta Pública: Significa cada aviso de oferta pública de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora.

Bolsa Mexicana de Valores o Bolsa o BMV: Significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Canasta o Lista: Significa acciones de sociedades anónimas inscritas en el Registro Nacional de Valores o títulos de crédito que representen dichas acciones de dos o más sociedades de las mencionadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la LMV, a los que podrá estar referenciada cada Serie de Títulos Opcionales, mismos que se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a la Serie de que se trate.

CNBV: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.

Día Hábil: Significa cualquier día en que operen los mercados y bolsas de valores en las cuales coticen u operen los Activos Subyacentes de la Serie de que se trate, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores.

Emisión: Significan la emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, que podrá colocarse en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de una misma emisión.

Emisor o Emisora: Significa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

ETF's: Significa exchange traded funds, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de Acciones, Índices o un portafolio referido a Activos Subvacentes.

Los ETF's que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del



Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Evento Extraordinario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión.

Evento Relevante: Aquellos actos, hechos o acontecimientos capaces de influir en el precio de un valor.

Factor(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A),

Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Factor Monetario: Significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Derechos o Fecha de Pago de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los Derechos de Pago conferidos por la Serie correspondiente, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Ejercicio: Significa

- (i) En caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y si dicho día dejara de ser hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, y
- (ii) En caso que los Títulos Opcionales tengan ejercicio tipo Americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser días hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo.

La fecha o fechas se indicarán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente

Fecha de Liquidación del Ejercicio: Significa el Día Hábil que se determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los Derechos de Ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión.

Fecha de Observación: Significará la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significará el día que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa.

Indeval: Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Dentro de los Índices existen los nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV.

Los Índices que la Emisora podrá incluir como Activos Subyacentes, se encontrarán previstas en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales: Significa la Sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales.

LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo.

Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores, en los que coticen o se publiquen los Activos Subyacentes.

El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Multiplicador(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde cotice o se publique dichos Activos Subyacentes.

Nivel de Referencia del o de los Activos Subyacentes: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes y los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Nivel de Referencia del Titulo Opcional: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes, los Niveles de Referencia de los Activos Subyacentes y/o los Factores Monetarios conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezcan en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondientes a cada Serie.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significará el plazo de vigencia que se indique en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Emisión.

Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada



Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Máximo de Observación: Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Minimo de Ejercicio: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Porcentaje Máximo del Valor Intrinseco: Significará el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación del Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión de los Títulos Opcionales de cada Serie estará indicado en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Precio o Precios de Ejercicio: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los Derechos de Ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio o Precios de Observación: Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los Derechos de Pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Precio de Mercado de los Títulos Opcionales: Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario correspondiente.

Prima de Emisión: Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Rango de Porcentaje Máximo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Máximo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo de Observación que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Ejercicio que podrá ser entre 0.0% y -1,000% de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Mínimo de Observación: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Mínimo de Observación que podrá ser entre 0.0% y -1,000% de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión que podrá ser entre 0.0% y 1,000% de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A).

Rango de Precio de Ejercicio: Significa el rango en el que oscilará el Precio de Ejercicio que podrá ser entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. El precio de ejercicio correspondiente a cada Serie, se especificará en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Rango de Prima de Emisión: Significa el importe entre 0% y 1'000,000% del Nivel de Mercado del Activo Subyacente al cierre de la Fecha de Emisión de cada Serie. La Prima de Emisión correspondiente a cada Serie, se especificará en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Rango del Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significa el rango en el que oscilará el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco que podrá ser entre el 0.0% y 10,000%, de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores: Significa el reglamento interior emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-1-CGN-78755/99, así como sus modificaciones.

Rendimiento Máximo/Mínimo del Derecho i: Significa el monto en pesos y/o porcentaje máximo/mínimo que en su caso pagará cada Título Opcional en la o las Fechas de Observación/Ejercicio calculado sobre el Precio de Observación/Ejercicio. El Rendimiento máximo/mínimo del Derecho i se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Rendimiento Máximo del Título Opcional: Significa el monto en pesos y/o porcentaje máximo que en su caso pagará cada Título Opcional calculado sobre la Prima de Emisión. El Rendimiento Máximo del Título Opcional se calculará con base en los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie y se especificará en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Representante Común: Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de



todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión.

RNV: Significa el Registro Nacional de Valores.

Series: Significarán las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación en forma subsecuente.

Tenedores de los Títulos Opcionales: Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.

Tipo de Cambio FIX: Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América, pagaderas en México.

Título: Significará el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval.

Títulos Opcionales en Circulación: Significarán los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación, en oferta pública primaria o en el mercado secundario.

Títulos Opcionales: Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.

Valor Consolidado: Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Liquidación según se defina en el Aviso de Oferta Pública, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.

Valor de Memoria: Significa los montos que podrán ser pagados en Fechas de Observación o Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Ejercicio en que se determinen, conforme a la Cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión.

Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional.

Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmula y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional.

Valor Intrínseco: Significa:

(i) Para los Títulos Opcionales de Compra, es la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo de valor intrínseco de los Títulos Opcionales de Compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

(ii) Para los Títulos Opcionales de Venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio.

En el cálculo de Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales de Venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Valor Ponderado: Será la proporción asignada a cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales de cada Serie que en suma deberá ser igual a 100% (cien por ciento). El Valor Ponderado de cada Activo Subyacente que componga los Títulos Opcionales será mencionado en el Aviso de Oferta Pública.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas y minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma o reglamento que los sustituya.

SEGUNDA. Objeto social de la Emisora.

La Emisora tiene su domicilio social en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, C.P. 06600, México, Distrito Federal y tiene por objeto lo siguiente:

La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios en las modalidades previstas en todas las fracciones a que se refiere el artículo 46 de dicha Ley, mismas que a continuación se mencionan, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles: I. Recibir depósitos bancarios de dinero: a) A la vista; b) Retirables en días preestablecidos; c) De ahorro, y d) A plazo o con previo aviso; II. Aceptar préstamos y créditos; III. Emitir bonos bancarios; IV. Emitir obligaciones subordinadas, V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior; VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la LMV; X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas; XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad; XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo



de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los Tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII, Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La Sociedad únicamente podrá realizar aquellas operaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que estén expresamente contempladas en estos estatutos, cualquier modificación a los estatutos de la Emisora requerirá previa aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de lo dispuesto por los artículos 90. (noveno) y 46 Bis de la Ley de Instituciones de

TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales.

El Consejo de Administración de la Emisora, aprobó en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2013, confirmando en la sesión del 25 de septiembre de 2014, la emisión de títulos opcionales, hasta por el equivalente a 30,000,000,000 (treinta mil millones) de pesos, por un plazo de un día hasta 10 años, en el entendido de que en ningún caso el Plazo de Vigencia de las Series exceda del plazo de Vigencia de la Emisión, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad, en la Ciudad de México, Distrito Federal en la fecha de firma de la presente escritura, 300,000,000 (trescientos millones) de Títulos Opcionales de Compra o de Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, referidos a Activos Subyacentes. La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales, sin que en caso alguno el Plazo de Vigencia de las Series exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.

CUARTA. Denominación de la Emisión.

La presente emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión dividida hasta en 1,000 (mil) Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes, que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente."

La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

QUINTA, Prima de Emisión.

Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta pública primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate.

El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Tercera de la presente Acta de Emisión.

SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio.

Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran.

El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subvacentes.

En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo de los Activos Subyacentes, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente.

Al efecto, la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen, a efecto de actualizar la inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa ("SEDI") dentro de los 3 (tres) días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

Cuando el Mercado de Origen o las Bolsas modifiquen el nombre de identificación, la serie, la clave ISIN o cualquier medio de identificación de los Activos Subyacentes, la Emisora deberá informar a los Tenedores, la Bolsa, Indeval y a la CNBV del cambio a través de un Evento Relevante que será publicado a través de los medios que las autoridades determinen, sin necesidad



de actualizar la inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores.

OCTAVA. Fecha de Oferta.

- a) El Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 1,000 (mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.
- b) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.
- La Emisora notificará por escrito al Representante Común los resultados de las colocaciones de Títulos Opcionales una vez que se haya concertado la operación en Bolsa.

NOVENA. Título.

- a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra Institución para el depósito de valores autorizada en términos de las LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con Indeval.
- c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por dos representantes legales de la Emisora y por un apoderado del Representante Común.

DÉCIMA. <u>Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de</u> Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación.

- a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de la suscripción de la presente Acta de Emisión.
- b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, sin que en ningún caso exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.
- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o Liquidación, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.
- d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en moneda nacional a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, mediante transferencia electrónica, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio.

DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores.

- a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos:
 - (i) Derechos de pago;
 - (ii) Derechos de ejercicio;
 - (iii) Derechos especiales;
 - (iv) Derechos de ejercicio con valor intrínseco, y;
 - (v) Combinación de los anteriores.

Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales serán determinados en el Aviso de Oferta pública correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.

De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:

- Derechos de pago, se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para títulos opcionales europeos y americanos.
- (ii) Derechos de ejercicio, se aplican para el ejercicio de los títulos opcionales en cada Fecha de Ejercicio, según trate de un Título Opcional europeo o americano.
- (iii) Derechos especiales, son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrínseco.
- (iv) Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco, se utilizarán en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinará conforme al valor intrínseco del Título Opcional.

Cuando cualquiera de las fechas mencionadas anteriormente en las que se otorgue derechos a los Tenedores, deje de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán aplicarse el Día Hábil inmediato siguiente.

Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes Derechos:

Derechos de Pago

En las Fechas de Observación:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VO - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:

VO = Valor de Referencia de Observación PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:



((VO - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:

VO = Valor de Referencia de Observación

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual"

o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores.

Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [][] La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) []

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [][]

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor' "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

PO = Precio de Observación

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [][] La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) []

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [][]



Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [][].

Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria de Derecho []" lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [] La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [] [].

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [][]

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s)[][].

Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho []" o "Valor de Memoria del Derecho []" lo siguiente:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde: PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

El Valor de Memoria del Derecho [] sólo podrá ser pagado una vez, y será en la primera fecha de Observación o Ejercicio en que se cumpla la condición de pago.

Pago del Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) [][]

La Emisora pagará el Valor Consolidado del (de los) Derecho(s) []

Pago del Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] []

Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha" de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el Valor de Memoria del (de los) Derecho(s) [] [].

12. Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

 $((VO[] - (PO \times Factor i)) \times Factor i) + (PO \times Factor i) + (PRPE \times Factor i)$

Donde:

VO [] = Valor de Referencia de Observación [][] PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación [] y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

((VO [] - (PO x Factor i)) x Factor i) + (PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:

VO[] = Valor de Referencia de Observación [][] PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.

Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual"

Q

o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Observación [] del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

[(PO x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PO = Precio de Observación PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La Emisora pagará:

(N/n x PO x Factor i)

N= Número de Fechas de Observación en las cuales el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual", según se defina para cada Serie, al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i"

n= número de Fechas de Observación

PO = Precio de Observación

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Pago correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio

En las Fechas de Ejercicio:

El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:

Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VE - (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" segun se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

((VE - (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:

VE = Valor de Referencia de Ejercicio

PE = Precio de Ejercicio PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La Emisora pagará

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o

igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

((VE [] - (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde

VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] []

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Minimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

((VE [] - (PE x Factor i)) x Factor i) + (PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)

Donde:

VE [] = Valor de Referencia de Ejercicio [] []

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio [] y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.

8. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna" según se defina para cada Serie Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

9. Si el Valor de Referencia de Ejercicio [] del Título Opcional, "en la" o "en alguna", según se defina para cada Serie, Fecha de Ejercicio es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde:

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de Ejercicio correspondientes a cada Serie.

Derechos especiales

Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie

Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula:

[(PE x Factor i) + (PRPE x Factor i)]

Donde

PE = Precio de Ejercicio

PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión

Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie.

Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco

I. Existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:

- 1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.
- 2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

II. No existe Valor Intrínseco

Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el



derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, aplicables conforme a los siguientes incisos:

- 1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".
- 2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".
- 3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".
- 4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".
- b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote.
- c) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al intermediario financiero que actúe por su cuenta que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho intermediario financiero lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.
- d) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos en la presenta Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en el Prospecto, en los avisos con fines informativos (los cuales forman parte integral del Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión. Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada una de las Series, se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública, en el aviso de colocación con fines informativos y en el Título correspondiente a la serie de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. <u>Ejercicio de Derechos Corporativos y</u> Patrimoniales.

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en el Reglamento Interior de la BMV y en su Manual o por los aplicables en el Mercado de Origen.

DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios.

- a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de cinco Días Hábiles. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Seri en circulación de que se trate.
- b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; o (iv) en caso los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema.
- c) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.
- d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.
- e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente de referencia, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de referencia. La Emisora deberá de comunicar la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen, a efecto de actualizar la inscripción en el RNV.
- f) En caso de que la Emisora comunique a los Tenedores, a través de un periódico de circulación nacional, que existe un Evento Extraordinario, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por la Emisora. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será el equivalente a Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco, según corresponda, calculado el día previo al que ocurra el Evento Extraordinario de buena fe por la Emisora de conformidad con el último precio mid-market



publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine con al menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los títulos opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales.

DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

Durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente:

Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el activo subyacente).

El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo activo subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional.

El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. Estos instrumentos de cobertura pueden ser bonos (con o sin cupón) o derivados de tasas.

La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta " δ " (subyacente), vega " ν " (volatilidad), gamma "(Γ)", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora.

La delta muestra el número de activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.

La Emisora mantendrá el capital requerido en relación con los riesgos incurridos por su operación y cobertura de la Emisión de Títulos Opcionales de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.

La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 89 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Instituciones de Crédito y LMV, respectivamente.

Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras y de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Crédito.

DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación.

- a) En cada Fecha de Observación el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligada a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los Derechos de Pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales.
- b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales tengan un monto calculado positivo, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligada al ejercicio de los Derechos de Ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Titulos Opcionales. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los Derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.
- c) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el intermediario financiero que actúe por cuenta del Tenedor estará obligada al ejercicio de los Derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el intermediario financiero correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.
- d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación del Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.
- e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el intermediario financiero que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, informarán por escrito, a Indeval y a la Bolsa, del saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales y/o de los Títulos Opcionales ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará por escrito al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales con las características de la Serie correspondiente y comunicará dicha notificación al Representante



Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

- f) El Día Hábil que se determine como Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio, posterior a la Fecha o Fechas de Observación y/o Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:
- Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los intermediario financieros que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Representante Común con Indeval, y
- II) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediario financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.
- g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente clausula, en los términos que se establecen en el reglamento y manuales operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deben proporcionarse a Indeval conforme a la presente cláusula y Acta de Emisión deberán realizarse por escrito.

DÉCIMA SEXTA. <u>Designación del Intermediario Colocador de los Títulos Opcionales.</u>

Actuará como Intermediario Colocador en la Emisión de Títulos Opcionales, la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Representante Común.

Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a la sociedad denominada Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado, la señora Elena Rodríguez Moreno, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA OCTAVA. Atribuciones del Representante Común.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según sus modificaciones, así como en la presente Acta de Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el apartado de Asambleas de Tenedores de la presente Acta de Emisión.

- a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
- Autorizar con la firma de su(s) representante(s), la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series;
- II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;
- III) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;
- IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie;
- V) Ejecutar las acciones previstas a su cargo bajo el apartado "Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación" de la presente Acta de Emisión;
- VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie, que se señalen en la LMV, en la legislación aplicable, los sanos usos y prácticas bursátiles o que sean inherentes de conformidad con la legislación aplicable al cargo del Representante Común;
- VII) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso de los Derechos de los Tenedores a que se refiere la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión;
- VIII) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- IX) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores; y
- X) Modificar la presente Acta de Emisión de común acuerdo con el Emisor en términos del punto e) IV de la Cláusula Décima Novena, en el entendido que los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, los plazos, la condiciones y las obligaciones de pago o cualquier decisión que afecte los derechos de las Series vigentes únicamente podrán ser modificadas por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en el punto f) de la Cláusula Décima Novena.
- El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Título que no incidan directamente en el pago de los Títulos Opcionales).

Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Títulos Opcionales, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el



Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario. Para ello, notificará por escrito al Emisor de dichos requerimientos o en su caso, de las visitas o revisiones, con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Emisión o en los títulos, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que en caso que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho de solicitar a dicho órgano, la contratación, a cargo del Emisor o en caso de incumplimiento de este último a tal obligación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesario o conveniente, para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título, en la presente Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso que la asamblea de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título, de la presente Acta de Emisión y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

- b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" de la presente Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- c) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

- d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Títulos Opcionales sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).
- e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.
- f) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

DÉCIMA NOVENA. <u>Asambleas de Tenedores de Títulos</u> <u>Opcionales</u>.

- a) La asamblea general de los Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en Circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aun de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión.
- b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale para tal efecto en la convocatoria respectiva.
- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- d) La convocatoria para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse, dicha convocatoria incluirá fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- e) Las Asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:
- Para que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primer convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los



Títulos Opcionales de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos.

- II) Si la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada siempre que hubiere sido debidamente convocada y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de los Títulos Opcionales presentes en la Asamblea, cuando dichas decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.
- III) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno por lo menos, de los votos computables en la Asamblea, en los siguientes casos:
- 1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- Cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Acta de Emisión o el Título u otorgar prórrogas o esperas al Emisor;
- 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula.
- IV) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos;
- V) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de asamblea o votación, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación;
- VI) Una vez que se declare instalada la asamblea, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores de los Títulos Opcionales que se retiren, o que no concurran a la reanudación de una asamblea que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).
- VII) De la Asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;
- VIII) La asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión en circulación.

- IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:
- (i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;
- (ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y
- (iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.
- f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes, por lo anterior, el Representante Común certificará que dichos cambios no afectan adversamente los derechos de cualquier Tenedor de los Títulos Opcionales.

En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la Emisión de Títulos Opcionales; y ii) actualizar la regulación de los Títulos, Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los títulos vigentes.

Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).

VIGÉSIMA. Posibles Adquirentes.

Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen fiscal aplicable.

El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129 fracción IV, 142 fracción XIV y 146, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los artículos 20, 247, 264 y 267 del Reglamento del mismo ordenamiento, y otras disposiciones complementarias.

Cuando la emisión esté referida a subyacentes que sean acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, o índices accionarios que representen a dichas acciones, las personas físicas residentes en México estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta, cuyo pago se considerará como definitivo aplicando la tasa del 10% sobre las ganancias obtenidas en el ejercicio, y deberán presentar declaración por las ganancias obtenidas y en su caso el pago del impuesto sobre la renta de manera conjunta con su declaración anual.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, los



intermediarios financieros deberán hacer el cálculo de las ganancias o pérdidas del ejercicio, la información referente a dicho cálculo deberá entregarse al contribuyente persona física para efectos del pago del impuesto sobre la renta, mediante la expedición de constancia anual por contrato de intermediación.

Cuando la emisión esté referida a otros subyacentes distintos de acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, o índices accionarios que representen a dichas acciones, las personas físicas residentes en México serán sujetas de retención del Impuesto sobre la Renta a la tasa del 25% sobre el monto de las ganancias obtenidas.

Para las personas físicas o morales residentes en el extranjero se sujetarán a lo previsto en los artículos 161 párrafos noveno y décimo, 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones complementarias.

Cuando la emisión esté referida a subyacentes que sean acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, o índices accionarios que representen a dichas acciones, las personas residentes en el extranjero estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta, cuyo pago se considerará como definitivo, el impuesto se pagará mediante retención que efectuará el intermediario financiero aplicando la tasa del 10% sobre las ganancias obtenidas, la determinación de las ganancias se realizará por cada transacción, sin deducir las pérdidas. No se estará obligado al pago del impuesto por la enajenación cuando el contribuyente sea residente en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición.

Cuando la emisión esté referida a acciones emitidas por sociedades residentes en México que no estén colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, las personas residentes en el extranjero serán sujetas de retención del Impuesto sobre la Renta a la tasa del 25% sobre el monto de las ganancias obtenidas.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Títulos opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Licencia de Uso de Marcas.

Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las partes según lo previsto en sus términos.

Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.

Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.

VIGÉSIMA TERCERA. Domicilios.

Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Emisora:

BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México. Teléfono: (55) 5621 3434.

b) Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero Av. Paseo de la Reforma No. 284, Colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México, México. Atención: Claudia B. Zermeño Inclán y Alejandra Tapia Jiménez Teléfono: (55) 5231 0161

VIGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA QUINTA. <u>Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores</u>.

Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV, bajo el número "0175-1.20-2014-011", según el mismo fue actualizado con el número "0175-1.20-2015-012", con el número "0175-1.20-2015-013", con el número "0175-1.20-2015-014", con el número "0175-1.20-2016-015" y con el número "0175-1.20-2017-016"; asimismo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó su inscripción mediante los oficios número "153/107514/2014", de fecha 28 de octubre de 2014, "153/5276/2015", de fecha 24 de abril de 2015, "153/5504/2015", de fecha 10 de julio de 2015, "153/5924/2015", de fecha 10 de noviembre de 2015, "153/106320/2016" de fecha 14 de marzo de 2016, y "153/10045/2017" de fecha 27 de febrero de 2017, la cual no implica certificación alguna sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Aviso de Oferta Pública, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.



